



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Marina González Peñaloza
Demandado	Eduard Alexander Pérez Arciniegas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0020600
Asunto	Presentar liquidación de crédito
Fecha de la providencia	Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 30 de enero de 2020 numeral tercero de la parte resolutive.

Una vez en firme la liquidación de crédito se procederá a la entrega de los dineros que se encuentren a disposición de este despacho para el pago de la obligación insoluta como señala el Art. 447 del CGP.

Entre tanto, de encontrarse consignada suma de dinero por concepto de la cuota de alimentos, hágase entrega de la misma.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 21 FEB 2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

2.0.2.2 ■ E ■ 2.0.2.0.2 ■ W ■ 2.0.2.0.2 ■ S